

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE APOORTE No. 86-092-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL -FUNPERS

Entre los suscritos, **CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 27.091.322, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Putumayo, nombrada mediante Resolución No. 1500 del 14 de marzo de 2017, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No 00244 del 14 de marzo de 2017, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL -FUNPERS**, identificada con Nit. No. 900631966, representado legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO - EAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0369 del 17 de febrero de 2020 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN al CONTRATO DE APOORTE No. **86-092-2020**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que el día 27 de marzo de 2020, se suscribió entre las partes intervinientes contrato de aporte No. 86-092-2020 de 2020 cuyo objeto es: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre” en los municipios de Hormiga, San Miguel y Valle del Guamuez del departamento de Putumayo.”
- 2.- Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 92.388.000)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 92.388.000)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
- 3.- Que el contrato No 092-2020 tiene una primera adición por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.595.250)**, compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS.
- 4.- Que el Supervisor del Contrato mediante Memorando No. 202053004000009223 del 18 de Septiembre de 2020, allega la justificación requerida al Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo, para que se realice la modificación al contrato de aporte No. 86-092 -2020, teniendo en cuenta los antecedentes del considerando y, además:

“JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que a través del Memorando con Radicado No. 202016000000126013 del 07 de septiembre de 2020, se emitieron “Orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020”, por parte de la Dirección de Primera Infancia y de la Directora de Contratación, en el que se dispuso:

“De acuerdo con la misionalidad del ICBF se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General.

En tal sentido y teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día **31 de diciembre de 2020¹**, como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se relacionan a continuación y que han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad:

- Estrategia de experiencias de cuidado y crianza en el hogar-acompañamiento telefónico y acompañamiento psicosocial que incluye, además, el desarrollo de estrategias para el acompañamiento alternativo a las familias cuando es difícil la comunicación telefónica.
- Entrega de Ración para Preparar -RPP- y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, acompañado de material de apoyo para la estrategia “mis manos te enseñan”.

De ahí que, las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad que se vienen trabajando en

¹ Resolución 4414 del 31 de julio de 2020 de la Dirección General del ICBF “Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 de 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

el desarrollo de estas estrategias, se deben continuar cumpliendo de acuerdo con lo señalado en el Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19, en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia²

Que la Supervisión del Contrato realizó un análisis con el fin de efectuar la redistribución de recursos del presupuesto al interior del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante comité técnico operativo del contrato No 86-092- 2020, realizado en el mes de agosto de 2020 se identificaron y cuantificaron los excedentes disponibles del contrato por concepto de inejecuciones antes del inicio del proceso de flexibilización del servicio, y a partir de la fecha de inicio de la flexibilización y hasta su terminación y se determinó que el valor total de las **inejecuciones** de los meses agosto a noviembre asciende a **\$19.869.000**, valores que fueron aprobados para reinversión con fundamento en el memorando Radicado No: 202016000000126013 de fecha 07 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el presente servicio de HCB no contempla la entrega de la RPP, en el mismo comité técnico operativo, se redefinió el presupuesto del contrato el rubro de alimentación durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, validado en dicho comité técnico operativo, para lo cual se indica su valor y las frecuencias de entrega en tanto dure la emergencia.

De igual forma según los costos para la estrategia recomendados por parte de la DPI en dicho comité se Redefinió en términos de costos, relación técnica, frecuencia y cantidad de uso, los rubros que por aplicación de la emergencia no se van a ejecutar en las condiciones inicialmente aprobadas.

Igualmente, se identificaron aquellos costos asociados a la implementación y puesta en marcha del proceso de flexibilización del servicio que deben ser refinanciados., de la siguiente manera:

Recursos Solicitados para la Estrategia "Mis Manos te enseñan" Agosto – Noviembre

--	--	--	--	--

² Resolución 4415 del 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la Resolución 3289 del 20 de abril de 2020"

Detalle	Cantidad	Vr. Unitario	Frecuencia	Total
RPP	50	107.000	4	21.400.000
KIT PEDG	50	19.865	1	993.250
CARTILLAS	50	3.500	1	175.000
LLAMADAS CEL M.C	5	30.000	4	600.000
TOTAL				\$ 23.168.250

Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por no atender de manera presencial en las UDS, así como las inyecciones y ahorros, los cuales debían reinvertirse en las estrategias de atención frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, se requiere adicionar recursos para atender todas las acciones implementadas con ocasión de la pandemia (COVID 19) durante el último mes de ejecución (Noviembre) del presente contrato por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.299.250)**

De manera que, es preciso mencionar que si bien los contratos suscritos para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, cuentan con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la RPP y la ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la *Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia* de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: “*Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor*”.

En consecuencia, es preciso continuar realizando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la situación generada por el COVID-19, donde bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias citadas inicialmente, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y madres lactantes.

Que igualmente se hace necesario realizar el siguiente análisis:

1. El presente contrato Objeto de Adición se suscribió inicialmente por numeral 4.1 **BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR** del Manual de Contratación
2. Los valores históricos diligenciados en los aportes del ICBF, corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN
3. El valor a adicionar por la Regional está contenido en el valor costeadado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia

4. El valor de las adiciones no supera el 50% del valor inicial del contrato.
5. Se realizó la validación de la capacidad operativa y en la validación realizada por la DPI, no genera alerta, por lo tanto la EAS cuenta con la capacidad operativa para la suscripción de la presente adición
6. Que de acuerdo con la delegación transitoria a las Direcciones Regionales otorgada a través de la Resolución 4877 del 04/09/2020, NO se requerirá contar con la autorización establecida en el Manual de Contratación vigente, respecto a si los contratos inicialmente suscritos superaban los 5000 SMMLV, o si con las adiciones sí superan dicha cuantía y, contratos suscritos con una misma EAS que con la sumatoria de los mismos superan los 5000 SMMLV.
7. Que igualmente se verifico el IDEAS con corte al segundo Trimestre de 2020, según Memorando Radicado Nro. 202016000000125413 del 04/09/2020, la EAS se encuentra en categorización de la modalidad comunitaria en estado Sobresaliente.
8. Que la EAS a la fecha no cuenta con procesos Sancionatorios en firme, ni activos
9. Que la presente adición cuenta con la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF a través del correo electrónico del 13 de septiembre de 2020.
10. Que por parte del Comité de Contratación Regional Acta No. 30 de fecha 18 de septiembre de 2020, se emitió concepto favorable para adelantar la presente adición

Por lo anterior y con el fin de garantizar y dar continuidad al cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención para garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional y psicoafectiva, durante el mes de Noviembre se requiere realizar la presente adición al contrato, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.299.250)** compuesto por los aportes que realizará el ICBF a la EAS, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria y ambiental avocó a un ajuste de los servicios que permita darles continuidad, sin que inicialmente se haya contemplado en el presupuesto inicial, y en aras de garantizar la implementación de la estrategia denominada "Mis Manos te Enseñan" misma que consiste en el acompañamiento psicosocial a través de llamadas telefónicas, *entrega de Ración para Preparar (RPP) y Kit pedagógico a todos los usuarios de los servicios, que les permitirá tener experiencias de juego, arte, literatura y exploración en el entorno hogar en el marco de las prácticas de cuidado y crianza*, con el fin de contribuir de manera eficaz en la prevención, el manejo y la contención y garantizar la educación inicial de los niñas y niños beneficiarios de los servicios de primera infancia

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato de aporte en mención, cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: Modificar el numeral 4 del estudio previo - ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL. así:

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 101.282.500).**

Nota: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A y tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.

SEGUNDA: Modificar el numeral quinto de los Estudios Previos y el Numeral 6 – Información Presupuestal del contrato electrónico de Aporte No. 86-092-2020, el cual quedará de la siguiente manera:

FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: recursos de vigencia 2020 que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Depend	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
13620	13/03/2020	162	C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.	\$ 101.282.500

TERCERA: Modificar el numeral (8) Octavo de los Estudios Previos y el Numeral 3 Bienes y Servicios del contrato electrónico de Aporte No. 86-092-2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Numeral 3 – Bienes y Servicios: ADICIONAR EL VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.299.250) compuesto por los aportes que realizará el ICBF a la EAS.

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 101.282.500)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1.- La suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 101.282.500)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	No. Desembolso	Periodo	Valor	
2020	1	Mensual	Once Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos M/cte.	\$11.548.500
	2	Bimestral	Veintitrés Millones Noventa y Siete Mil Pesos M/cte.	\$23.097.000
	3	Bimestral	Veintiocho Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte.	\$28.692.250
	4	Bimestral	Veintitrés Millones Noventa y Siete Mil Pesos M/cte.	\$23.097.000
	5	<u>Mensual</u>	<u>Catorce millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos M/cte.</u>	<u>\$14.847.750</u>
TOTAL DESEMBOLSOS				\$ 101.282.500

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. f) Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).** **(ii.) Para el segundo desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. i) Registro, actualización y reporte del

100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto).** **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a):** Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b):** Para los desembolsos del dos al cuatro; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c):** Para el tercer desembolso se reconocerá el valor de la presente adición correspondiente al excedente en el marco de la estrategia “Mis Manos te enseñan” en la atención de la emergencia sanitaria Covid-19. **d):** Para el quinto desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado

en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad.

PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades del periodo anterior. 2) un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

7. PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere

lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CUARTA: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá Subir al SECOP II, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación, en cuanto al valor asegurado.

QUINTA - La presente modificación será de conocimiento del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la ADICIÓN de los recursos, correspondientes a la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.299.250)**, afectando el CDP No. 13620 de 2020 y RP No. 71020 de 2020 rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02 recurso Nro. 10.

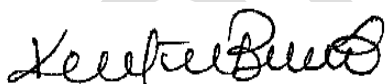
SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal, la modificación de las pólizas y su aprobación.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

OCTAVA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. 86-092-2020, y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

En señal de aprobación se firma, a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

Por EL ICBF,



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

La Entidad Administradora del Servicio



JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA
RECONSTRUCCION SOCIAL -FUNPERS**

Revisó: Eva Maria Angulo Soledad – Abogada Grupo Jurídico
Aprobó: Yineith Mercedes Ángel – Coordinadora Grupo Jurídico

